



# Resolución Ministerial

N° 368 - 2020 - MINEDU

Lima, 14 SEP 2020

**VISTOS**, el Expediente N° OACIGED2020-INT-0059774, los Oficios N° 03575-2020-MINEDU/SG-OACIGED y N° 04021-2020-MINEDU/SG-OACIGED, el Memorándum N° 00633-2020-MINEDU/SG-OACIGED y los Informes N° 00971-2020-MINEDU/SG-OACIGED y N° 01242-2020-MINEDU/SG-OACIGED de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 25323, se crea el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación";

Que, el literal a) del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 25323, aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS, establece como una de las funciones del Sistema Nacional de Archivos, definir políticas y emitir normas sobre la protección y defensa del Patrimonio Documental de la Nación;

Que, mediante la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA denominada "Norma para la Valoración Documental en la Entidad Pública", aprobada con Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J, se establecen las pautas y procedimientos para la valoración documental y elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos, de acuerdo a las normas emitidas por el Archivo General de la Nación;

Que, a través del subnumeral 7.3.1 de numeral 7.3 de la referida Directiva, se dispone que el Comité Evaluador de Documentos se conforma mediante resolución emitida por la más alta autoridad y tiene como funciones conducir la elaboración del programa de control de documentos archivísticos, revisar, validar y suscribir las fichas técnicas de series documentales, brindar opinión favorable en el proceso de eliminación de documentos y solicitar la autorización para la eliminación de documentos;

Que, asimismo, el subnumeral 7.3.3 de numeral 7.3 de la citada Directiva, establece que el Comité Evaluador de Documentos estará integrado por los titulares o representantes de: la máxima autoridad de la entidad, quien asume la presidencia, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la unidad de organización responsable de los documentos a evaluar; y del Archivo Central o el que haga sus veces, quien asume la Secretaría Técnica;

Que, con Resolución Ministerial N° 202-2013-ED, se modificó el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 141-97-ED, que constituye el Comité de Evaluación de



Documentos del Ministerio de Educación de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva N° 04/86-AGN-J, la misma que ha sido derogada por la Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J;

Que, en consecuencia, resulta necesario dejar sin efecto a partir de la fecha, la Resolución Ministerial N° 141-97-ED que aprueba la creación del Comité de Evaluación de Documentos del Ministerio de Educación y su modificatoria, con la finalidad de disponer su conformación de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA denominada "Norma para la Valoración Documental en la Entidad Pública", aprobada con Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J, que aprueba la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA denominada "Norma para la Valoración Documental en la Entidad Pública";



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto a partir de la fecha, la Resolución Ministerial N° 141-97-ED, que constituye el Comité de Evaluación de Documentos del Ministerio de Educación y su modificatoria.

**Artículo 2.-** Conformar el Comité Evaluador de Documentos del Ministerio de Educación, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- El/la Secretario/a General del Ministerio de Educación, quien lo presidirá;
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica;
- El/la Jefe/a de la unidad orgánica que produce los documentos evaluados;
- El/la Jefe/a de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, quien asume la Secretaría Técnica.

Los miembros del Comité Evaluador de Documentos, designan a sus representantes y lo comunican a la Secretaría Técnica dentro de un plazo de tres (03) días hábiles de notificada la presente resolución.

**Artículo 3.-** El Comité Evaluador de Documentos, ejercerá sus funciones con arreglo a la normativa vigente y a las directivas, normas, disposiciones y lineamientos, expedidas por el Archivo General de la Nación.





# Resolución Ministerial

Nº 368 - 2020 - MINEDU

Lima, 14 SEP 2020



**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a los integrantes del Comité Evaluador de Documentos, señalados en el artículo 2 de la presente resolución, para su conocimiento y cumplimiento.



**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente Resolución, al Archivo General de la Nación, para los fines correspondientes.



**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<https://www.gob.pe/minedu>).

**Regístrese y comuníquese.**



*Carlos Martín Benavides Abanto*  
CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO  
Ministro de Educación